

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la diligencia de notificación personal surtida por la parte actora, evidencia el Despacho que se acreditó entrega de mensaje de datos al correo electrónico de la demandada **IDALMIS ROPERO SOTO**, el 25 de agosto de 2021, por tanto, se entiende **notificada el 27 de agosto de 2021** (art. 8° Decreto 806 de 2020), sin embargo, el término para comparecer venció sin pronunciamiento de la demandada.

Por tanto, analizando varios pronunciamientos jurisprudenciales, se evidenció que ha sido una postura reiterada de la Corte Suprema de Justicia que la notificación mediante curador ad litem no sólo procede en los eventos taxativamente descritos en el artículo 29 CPTSS, sino también cuando el demandado no comparece a notificarse, pese a que obre en la actuación constancia de entrega de la citación para notificación personal, como en este caso ocurre.

En consecuencia, a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se ordenará emplazar a la demandada **IDALMIS ROPERO SOTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la demandada IDALMIS ROPERO SOTO, al **Abogado JULIO DAVID CALVERA RODRÍGUEZ**, quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho judicial. Por secretaría, comuníquese esta designación al citado profesional al correo electrónico j davidcalvera@hotmail.com, advirtiéndole que deberá concurrir a asumir el cargo, en el término de **cinco (5) días** siguientes a la comunicación de la designación (art. 49 C.G.P.), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 núm. 7° C.G.P.). Remítase copia de la comunicación a la demandada IDALMIS ROPERO SOTO, al correo electrónico inscrito en el registro mercantil diegorop_ruiz@hotmail.com.

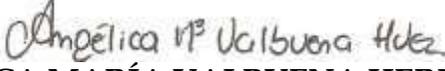
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO PINTO SANDOVAL
DEMANDADO: IDALMIS ROPERO SOTO
RADICADO: 680014105001-2021-00186-00

Lo anterior, en virtud a que en otras actuaciones que se surten ante este Despacho no se ha logrado obtener aceptación de la designación por parte de los auxiliares inscritos en la lista oficiar vigente, lo que no obsta para que el Juez designe profesional del derecho que no haga parte de la misma, en atención a la facultad conferida en el numeral 7° del artículo 48 del código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada IDALMIS ROPERO SOTO, en los términos descritos en el artículo 10 del **Decreto 806 de 2020** del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por Secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente. Se advierte que el mismo se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida **únicamente** al correo institucional del juzgado j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ